



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional  
del Agua

Dirección de  
Administración de  
Recursos Hídricos

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 091 -2016-ANA-DARH

Lima, 30 MAY 2016

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 33195-2016, tramitado por el señor Antolín Miranda Paz en su calidad de Presidente del "Comité de Usuarios del Sistema de Riego Pampaverde", mediante el cual solicita la aprobación de la adecuación de ese Comité de Usuarios a la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua Ley N° 30157 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 30157, se aprobó la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua con el objeto de regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de la acotada Ley, el cual desarrolla las normas que regulan la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, así como la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua y las acciones de supervisión, fiscalización y sanción a cargo de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el numeral 16.5 del artículo 16 del precitado Reglamento señala que los usuarios que cuentan con sistemas de abastecimiento propio, podrán constituir organizaciones de usuarios de agua, de carácter regional y nacional, a fin de canalizar su participación en la gestión multisectorial de los recursos hídricos y de defender sus derechos e intereses comunes;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 265-2015-ANA, se aprobaron los lineamientos que facilitan el proceso de adecuación de las organizaciones de usuarios de agua a la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI y la elaboración de sus Estatutos;

Que, mediante Informe N° 039-2016-ANA-DARH-DUMA-LHC se concluye que el expediente administrativo presentado por el recurrente cumple con los requisitos establecidos en la Resolución Jefatural N° 265-2015-ANA para la adecuación del "Comité de Usuarios del Sistema de Riego Pampaverde" a la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua y su Reglamento;

Que, asimismo el precitado informe señala que el mencionado comité de usuarios fue reconocido por la Administración Local de Agua Pomabamba mediante Resolución Administrativa N° 272-2013-ANA-AAA-MARAÑON-ALA POMABAMBA; precisando que el mismo no forma parte de un Subsector Hidráulico y Sector Hidráulico y cuenta con su sistema de abastecimiento propio conformado por usuarios que captan aguas del manantial Pilanco y las conduce a través de un canal entubado hacia un reservorio, ubicado en el Centro Poblado de Jocosbamba, distrito Quiches, provincia de Sihuas y departamento de Ancash, comprendido en el ámbito de la Administración Local de Agua Pomabamba y de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón;



Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo que apruebe la adecuación del "Comité de Usuarios del Sistema de Riego Pampaverde" a la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua y su Reglamento, considerando que legalmente se ha cumplido con los requisitos establecidos para el presente procedimiento, y;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Jefatural N° 105-2015-ANA, que encarga a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos el reconocimiento administrativo de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua Ley N° 30157 y la Ley de Recursos Hídricos Ley N° 29338;

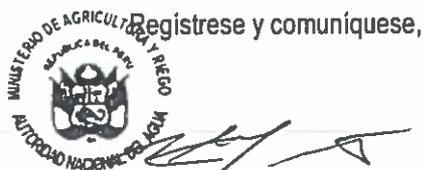
**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR** al "Comité de Usuarios del Sistema de Riego Pampaverde" no forma parte de un Subsector Hidráulico y Sector Hidráulico, cuenta sistema de abastecimiento propio conformado por usuarios que captan aguas del manantial Pilanco y las conduce a través de un canal entubado hacia un reservorio, ubicado en el Centro Poblado de Jocosbamba, distrito Quiches, provincia de Sihuas y departamento de Ancash, adecuado a la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI.

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER** la inscripción de la adecuación del "Comité de Usuarios del Sistema de Riego Pampaverde" en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua.

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER** que el "Comité de Usuarios del Sistema de Riego Pampaverde", implemente las disposiciones que emita la Autoridad Nacional del Agua en el marco de la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, Ley N° 30157 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** la presente resolución al "Comité de Usuarios del Sistema de Riego Pampaverde" y remitir copia certificada a la Autoridad Administrativa del Agua Marañón; asimismo a la Administración Local de Agua Pomabamba, disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).



Regístrese y comuníquese,  
Ing. ALBERTO ANTONIO ALVA TIRAVANTI  
Director (e)  
Dirección de Administración de Recursos Hídricos  
Autoridad Nacional del Agua